

para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, en el grado de Gran Cruz, que le ha sido concedida por el Gobierno de Panamá;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El señor Víctor Elby Viñas Román, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, en el grado de Gran Cruz, que le ha sido concedida por el Gobierno de Panamá.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1849, que concede naturalización dominicana provisionalmente a los menores Lester S. Ortíz Guevara y Harold T. Ortíz Guevara.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1849

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la persona que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia ;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana, provisionalmente en favor de los menores de edad Lester Silverio Ortiz Guevara, nacido en Madrid, España, en fecha 10 de abril de 1967, y Harold Tomás Ortiz Guevara, nacido en Managua, Nicaragua, en fecha 19 de junio de 1970, hijos legítimos de los señores Silverio Ortiz Castillo, de nacionalidad dominicana y de la señora Dinorah Guevara de Ortiz, de nacionalidad Nicaraguense.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No. 1850, que deroga el Decreto No. 1129 del 8 de junio de 1971.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1850

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente